

5024

61/10057  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 17/49

Res. Aprob. del Contrato inter-  
venido entre el Estado Domi-  
nicano y el Ingeniero Félix  
Benitez Perach para el  
dragado del Puerto de  
ciudad Compujillo.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

4773

17 MAR 1949

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir una Resolución aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para el dragado del Puerto de Ciudad Trujillo, por la suma de RD\$2,125,000.00.-

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.

28/10057



## EL CONGRESO NACIONAL

### EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

Visto el Contrato suscrito el día ocho de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Luis Julián Pérez, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, mediante el cual éste se compromete a hacer el dragado del puerto de Ciudad Trujillo, en la suma de RD\$2,125,000.00 pesos oro.

#### R E S U E L V E :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 8 de marzo de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Luis Julián Pérez, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, en virtud del cual éste se compromete a hacer el dragado del puerto de Ciudad Trujillo en la suma de RD\$2,125,000.00 pesos oro, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el Licenciado LUIS JULIAN PEREZ, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Cédula No.1400, Serie 28, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, quien se denominará Primera Parte; y el Señor Ingeniero FELIX BENITEZ REXACH, Contratista, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 34381, Serie 1ra. quien se denominará Segunda Parte, ambos de este domicilio, se ha convenido y pactado el siguiente

#### CONTRATO PARA EL DRAGADO DEL PUERTO DE CIUDAD TRUJILLO:

Art. 1.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado los planos para el dragado del puerto de la Ciudad de Ciudad Trujillo, los cuales han sido sometidos a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Presidente de la República.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso III del artículo 75 de la Constitución de la República...



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

30419

en el folio 360 del Libro letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19

*M. J. P. R. A. E. R. O.*

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL  
Estado y el Ing. Félix Benítez Rexach para el dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

2

ASUNTO.

PAG.

Art. 2.- El dragado del área del puerto de Ciudad Trujillo, de acuerdo con los planos ya indicados, deberá ser hecho a una profundidad de 40 pies en marea media, excepto dos pequeñas zonas del río según se indican en los planos, que será a 34 pies o hasta roca dura.

Art. 3.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a realizar el dragado del puerto de Ciudad Trujillo, debiendo comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos, sin interrupción, por todos los medios a su alcance hasta su total terminación, en un período de tiempo no mayor de dos años y medio a contar de la iniciación de los trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender el plazo para la terminación de los trabajos, hasta por cinco meses más.

Art. 4.- La cubiacción del dragado es aproximadamente de cuatro millones doscientos cincuenta mil yardas cúbicas. El material que resulte de dicho dragado será empleado en el relleno del nuevo depósito, y el sobrante será depositado detrás del rompeolas y a lo largo de la Avenida George Washington.

Art. 5.- Precio convenido para dicho dragado de acuerdo con los planos sometidos será de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (RD\$2,125,000.00) moneda de curso legal, pagadero por el Gobierno de la República Dominicana en la siguiente forma:

a) La cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS (RD\$200,000.00) al comenzarse los trabajos del dragado que serán avanzados el Contratista para iniciar los trabajos; y

b) La cantidad de NOVENTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$96,250.00) todos los días 24 de cada mes siguiente, pagándose el resto del importe de la obra al quedar terminado el dragado, entendiéndose que estos pagos pueden ser aumentados o disminuidos, teniendo en cuenta el ritmo de los trabajos.

PARRAFO.- Esta cantidad puede ser aumentada a discreción del Gobierno de la República Dominicana, de conformidad con el adelanto de los trabajos

PAG

ASUNTO

Art. 1.º - El Congreso Nacional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Presidente de la República Dominicana. Las sesiones ordinarias se celebran en la ciudad de Santo Domingo, y las extraordinarias en cualquier otra ciudad de la República Dominicana, cuando el Presidente de la República lo determine. Las sesiones ordinarias se celebran el primer día de cada trimestre, y las extraordinarias cuando el Presidente de la República lo determine. Las sesiones ordinarias se celebran en la ciudad de Santo Domingo, y las extraordinarias en cualquier otra ciudad de la República Dominicana, cuando el Presidente de la República lo determine. Las sesiones ordinarias se celebran el primer día de cada trimestre, y las extraordinarias cuando el Presidente de la República lo determine.

*[Signature]*  
Ciudad Trujillo, R. D. de *[Signature]* 19  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio *36* del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina

*[Signature]*  
DEL 19

CONGRESO NACIONAL  
Resolución del Congreso suscrita por el  
Estado y el Ing. Félix Benítez Rexsch para el dra-  
gado del Puerto de Ciudad Trujillo.

3

ASUNTO. PAG.  
y según lo permite la recaudación de los fondos que para este fin han sido  
especializados.

Art. 6.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por el contratista Ingeniero Félix Benítez Rexsch, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de toda naturaleza.

Art. 7.- La Segunda Parte renuncia a los derechos que pudiera tener en la propiedad del proyecto del dragado del Puerto de Ciudad Trujillo y éste pasa desde este momento de la firma de este contrato a ser propiedad del Gobierno de la República Dominicana.

Art. 8.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por incumplimiento de este contrato por parte de la Segunda Parte, Ingeniero Félix Benítez Rexsch, éste renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno; y para el caso de muerte o inutilidad del Ingeniero Félix Benítez Rexsch, el Gobierno justipreciará los trabajos realizados y entregará a quien corresponda y cuando fuere de lugar la suma compensación debida, pudiendo continuar el Gobierno Dominicano por intermedio de sus Ingenieros, los trabajos en la forma que estimare conveniente.

Art. 9.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno Dominicano no es responsable por compromisos que contraiga el contratista con particulares, casas de comercio, etc., para la ejecución de este contrato.

Art. 10.- Este contrato es personal y por consecuencia intransferible por parte de la segunda parte, Señor Félix Benítez Rexsch.

Art. 11.- El presente contrato, no debe ser considerado por el solo hecho de las firmas de las partes, como que pueda surtir efecto alguno, pues, viene a surtir sus efectos plenos, a partir de la aprobación que haga el Congreso Nacional.

HECHO en tres originales en CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 360 del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios fraterlineales

ciudad Trujillo, R. D. de

*Manuel...*

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado y el Ing. Félix Benítez Rexsch para el dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

ASUNTO.

PAG. 4

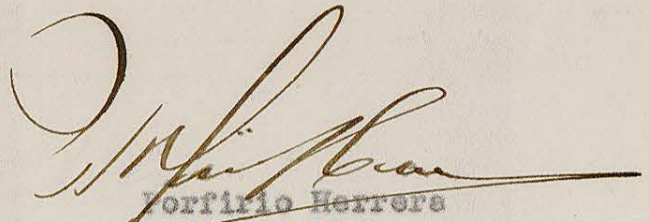
del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados) Luis Julián Pérez, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego; Félix Benítez Rexsch, Ingeniero Contratista.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

  
Federico Nino hijo.

  
Torfirio Herrera

  
Milady Félix de L'Officier.



Registrada en la Oficina de la Cámara de Diputados  
Presidencia de la Cámara de Diputados  
Cada día a las 10 P.M.  
a partir de los expedientes intervinientes  
hojas escritas a máquina  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
tantos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
en el año de 1949 del Libro Letra de  
REGISTRADA con el Número 20 del 1949  
LEGISLATURA DEL 1949

CONGRESO NACIONAL

Acta de la Sesión de un Congreso sujeta en el día 19 de Mayo de 1949 en la ciudad de Trujillo.

ASUNTO.

Del año del sesenta y nueve (1949). (Trujillo) La Sesión  
del día 19 de Mayo de 1949, a las 10:00 horas, en la  
Cámara de Diputados, en la ciudad de Trujillo, República Dominicana.  
Se abrió a las 10:00 horas de la mañana, en la Cámara de Diputados,  
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,  
a las diecinueve días del mes de mayo del año del sesenta y nueve  
y asistió más de 100 de los señores, de la Legislatura y la de la  
Cámara de Diputados.

*[Signature]*

*[Signature]*



LEGISLATURA DEL 1949

REGISTRADA con el Número 3094 del Libro Letra B de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 7 hojas escritas a máquina

A razón de dos espacios *[illegible]*  
Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1949  
*[Signature]*  
Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01211

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de marzo de 1949.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 4773 de fecha 17 del corriente y del anexo proyecto de Resolución aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benitez Rexach para el dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

6/10058

01210

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de marzo de 1949.-Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benitez Rexach para el dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

P/10811



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato suscrito el día ocho de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Luis Julián Pérez, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, mediante el cual éste se compromete a hacer el dragado del puerto de Ciudad Trujillo, en la suma de RD\$2.125.000.00 pesos oro.

### RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 8 de marzo de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Luis Julián Pérez, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, en virtud del cual éste se compromete a hacer el dragado del puerto de Ciudad Trujillo en la suma de RD\$2.125.000.00 pesos oro, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el Licenciado LUIS JULIAN PEREZ, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Cédula No.1400, Serie 28, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, quien se denominará Primera Parte; y el Señor Ingeniero FELIX BENITEZ REXACH, Contratista, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 34381, Serie Ira. quien se denominará Segunda Parte, ambos de este domicilio, se ha convenido y pactado el siguiente

#### CONTRATO PARA EL DRAGADO DEL PUERTO DE CIUDAD TRUJILLO:

Art. 1.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado los planos para el dragado del puerto de la Ciudad de Ciudad

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Viso el informe al del artículo 55 de la Constitución de la República; y  
Viso el contrato suscrito el día ocho de marzo del año mil novecientos veintinueve, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Luis Ulises Pérez, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Minas y el señor Ingeniero Félix Benítez Roca, residente el cual dice se compromete a hacer el puente de Ciudad Trujillo, en la suma de RD\$ 125.000.00 pesos oro.

RESOLUCION:

UNICO. - Aprobar el contrato suscrito el día 8 de marzo de 1929, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Luis Ulises Pérez, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Minas y el señor Ingeniero Félix Benítez Roca, en virtud del cual dice se compromete a hacer el puente del Puerto de Ciudad Trujillo en la suma de RD\$ 125.000.00 pesos oro, que copiado a la letra dice así:

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el Sr. Luis Ulises Pérez, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Minas, Cédula No. 1500, Serie 53, debida-mente para suscribir el presente contrato, quien se compromete a hacer el puente del Puerto de Ciudad Trujillo, en la suma de RD\$ 125.000.00 pesos oro, que copiado a la letra dice así:



Ciudad Trujillo, 19 de marzo de 1929  
F. Benítez Roca  
Ingeniero  
Tel. de las Oficinas del Senado

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.  
REGISTRADA AL No. 4014  
2º LEGISLATURA Ord. L. 19 X 9  
en el folio del libro letra 50

# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado y el Ing. Félix Benítez Rexach para el dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

ASUNTO

PAG. 2.-

Trujillo, los cuales han sido sometidos a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Presidente de la República.

Art. 2.- El dragado del área del puerto de Ciudad Trujillo, de acuerdo con los planos ya indicados, deberá ser hecho a una profundidad de 40 pies en marea media, excepto dos pequeñas zonas del río según se indican en los planos, que será a 34 pies o hasta roca dura.

Art. 3.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a realizar el dragado del puerto de Ciudad Trujillo, debiendo comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos, sin interrupción, por todos los medios a su alcance hasta su total terminación, en un período de tiempo no mayor de dos años y medio a contar de la iniciación de los trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender el plazo para la terminación de los trabajos, hasta por cinco meses más.

Art. 4.- La cubicación del dragado es aproximadamente de cuatro millones doscientos cincuenta mil yardas cúbicas. El material que resulte de dicho dragado será empleado en el relleno del nuevo depósito, y el sobrante será depositado detrás del rompeolas y a lo largo de la Avenida George Washington.

Art. 5.- Precio convenido para dicho dragado de acuerdo con los planos sometidos será de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (RD\$2.125.000.00) moneda de curso legal, pagadero por el Gobierno de la República Dominicana en la siguiente forma:

a) La cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS (RD\$200.000.00) al comen- zarse los trabajos del dragado que serán avanzados al Contratista para iniciar los trabajos; y

b) La cantidad de NOVENTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS) (RD\$96.250.00) todos los días 24 de cada mes siguiente, pagándose el

nr.

# CONGRESO NACIONAL

Los. aproximaría de un décimo superior entre el Estado y el Sr. Wilix Benitez Rexach para el día- gado del Puerto de Ciudad Trujillo.

ASUNTO

PAG. 1.

Trujillo, los cuales han sido sometidos a la aprobación y han sido apro- bados por el Honorable Presidente de la República.

Art. 2.- El decreto del día del Puerto de Ciudad Trujillo, de acuerdo con los planes ya indicados, deberá ser hecho a una profundidad de 40 pies en aguas profundas, excepto los puertos donde se indique en los planos, que será a 24 pies o hasta sean otros.

Art. 3.- El Ingeniero Don Wilix Benitez Rexach se compromete a rea- lizar el trabajo del Puerto de Ciudad Trujillo, haciendo cumplir los trabajos inmediatamente y continuación, sin interrupción, por todos los muelles a un tiempo hasta su total terminación, en un periodo de tiempo no mayor de dos años y medio a contar de la iniciación de los trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada, el Gobierno de la República Dominicana podrá exonerar el plano para la terminación de los trabajos, hasta por cinco meses más.

Art. 4.- La cantidad del trabajo se aproximadamente de cuatro millones de toneladas de cemento en sus ejes. El material que resulte

en el folio..... del libro letra..... No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y gasta de..... hoja escritas en máquina a razón de dos espacios

7.<sup>o</sup> LEGISLATURA *Proclama* de 19 x 9

REGISTRADA AL No. *4014*

en el folio..... del libro letra.....  
 No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y gasta de.....  
 hoja escritas en máquina a razón de dos espacios

*Arce*

Intermedios  
*de* *19* x *9*

Ciudad Trujillo  
*de* *19* x *9*

Fecha de las Oficinas del Senado



Art. 5.- El Ingeniero Don Wilix Benitez Rexach se compromete a rea- lizar el trabajo del Puerto de Ciudad Trujillo, haciendo cumplir los trabajos inmediatamente y continuación, sin interrupción, por todos los muelles a un tiempo hasta su total terminación, en un periodo de tiempo no mayor de dos años y medio a contar de la iniciación de los trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada, el Gobierno de la República Dominicana podrá exonerar el plano para la terminación de los trabajos, hasta por cinco meses más.

Res. aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado y el Ing. Félix Benítez Rexach para el dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

ASUNTO

PAG. 3.-

resto del importe de la obra al quedar terminado el dragado, entendiéndose que estos pagos pueden ser aumentados o disminuidos, teniendo en cuenta el ritmo de los trabajos.

PARRAFO.- Esta cantidad puede ser aumentada a discreción del Gobierno de la República Dominicana, de conformidad con el adelanto de los trabajos y según lo permita la recaudación de los fondos que para este fin han sido especializados.

Art. 6.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por el contratista Ingeniero Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de toda naturaleza.

Art. 7.- La Segunda Parte renuncia a los derechos que pudiera tener en la propiedad del proyecto del dragado del Puerto de Ciudad Trujillo y éste pasa desde este momento de la firma de este contrato a ser propiedad del Gobierno de la República Dominicana.

Art. 8.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por incumplimiento de este contrato por parte de la Segunda Parte, Ingeniero Félix Benítez Rexach, éste renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno; y para el caso de muerte o inutilidad del Ingeniero Félix Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará los trabajos realizados y entregará a quien corresponda y cuando fuere de lugar la suma compensación debida, pudiendo continuar el Gobierno Dominicano por intermedio de sus Ingenieros, los trabajos en la forma que estimare conveniente.

Art. 9.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciere, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno Dominicano no es responsable por compromisos que contraiga el contratista con particulares,

Res. aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado y el Ing. Melix Benitez Roxach para el dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

PAG. 5.-

ASUNTO

Este del importe de la obra el que se termina el dragado, entendiéndose que en estos casos pueden ser aumentados o disminuidos, según en uno o en el otro de los trabajos.

PARAFO.- Esta cantidad puede ser aumentada a discreción del Gobierno de la República Dominicana, de conformidad con el artículo de los trabajos y según lo permita la reconstrucción de los fondos que para este fin han sido asignados.

Art. 6.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por el contratista Ingeniero Melix Benitez Roxach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de toda naturaleza.

Art. 7.- La segunda parte remite a los derechos que pudiere tener en la propiedad del proyecto del dragado del Puerto de Ciudad Trujillo y esta parte desde este momento de la firma de este contrato a ser propiedad del Gobierno de la República Dominicana.

Art. 8.- En caso de que los trabajos fueran suspendidos por causas distintas de este contrato por parte de la segunda parte, Ingeniero Melix Benitez Roxach, éste renunciará desde ahora a toda acción o compensación, que pudiera tener contra el Gobierno; y para el caso de muerte o invalidez de Melix Benitez Roxach, el Gobierno suscribirá los trabajos y entregará a quien correspondiere y cuando fuere de su voluntad, pudiendo concluir el Gobierno Dominicano de sus Ingenieros, los trabajos en la forma que es-

responsable por el contrato. El Gobierno Dominicano no es responsable por el contrato con particularidad.

El costo de esta obra será cubierto por el Estado. El contrato no puede hacer trabajos extras que no estén autorizados por el Estado. Sin embargo previo el Poder Ejecutivo.

El contrato no puede hacer trabajos extras que no estén autorizados por el Estado. Sin embargo previo el Poder Ejecutivo.

7. LEGISLATURA Ord. de 1919  
REGISTRADA AL No. 4019  
en el folio 50 del libro letra A de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votado por el Senado  
Y consta de Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
Cidad Trujillo, 1919  
Ingeniero Melix Benitez Roxach



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado y el Ing. Félix Benítez Rexach para el dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

ASUNTO

PAG. 4.-

casas de comercio, etc., para la ejecución de este contrato.

Art. 10.- Este contrato es personal y por consecuencia intransferible por parte de la segunda parte, Señor Félix Benítez Rexach.

Art. 11.- El presente contrato, no debe ser considerado por el solo hecho de las firmas de las partes, como que pueda surtir efecto alguno, pues, viene a surtir sus efectos plenos, a partir de la aprobación que haga el Congreso Nacional.

HECHO en tres originales en CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo, del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados) Luis Julián Pérez, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego; Félix Benítez Rexach, Ingeniero Contratista.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Federico Nina hijo,  
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

CONGRESO NACIONAL

Por el Poder Judicial de la Federación en el Distrito Federal y en los Estados de la República Mexicana, para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

PAG. 2

ASUNTO

casas de comercio, etc., para la ejecución de este contrato.

Art. 10.- Este contrato es personal y por consiguiente intransferible.

Art. 11.- El presente contrato, no debe ser considerado por el solo hecho de las firmas de las partes, como que pueda surtir efectos alguno, pues, viene a surtir sus efectos plenos, a partir de la aprobación que haga el Congreso Nacional.

SEGUNDO.- En tres originales en Ciudad Trujillo, Distrito del Estado de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Mayo, del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados) Luis Tejada Pérez, Secretario de Estado de Fomento, Juan Polanco y Higo; Félix Benítez Rivas, Ingeniero Contratista.

Hecha en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve: Ritos los de la Independencia, de la Constitución y la Ley de la

MR. SECRETARIO:  
(Ldo.) Fontaine Herrera.

7<sup>o</sup> LEGISLATURA Ord. de 19 49

REGISTRADA AL No. 4014

en el folio 52 del libro letra A de Decretos votados por el Senado y Resoluciones


No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2 folios escritos en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 19 49

Jefe de las Oficinas del Senado

*F. Herrera*



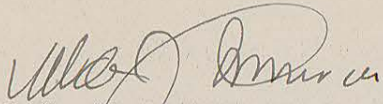
# CONGRESO NACIONAL

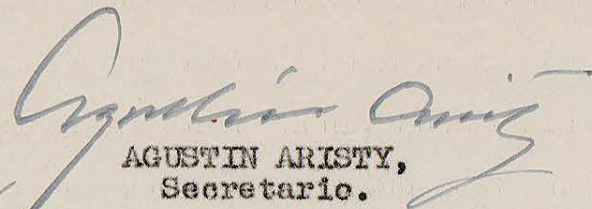
Res. aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado y el Ing. Félix Benitez Rexach para el dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

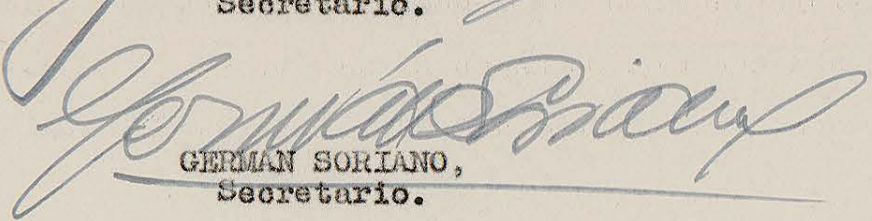
ASUNTO

PAG. 5.-

a los veintidos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

  
GERMAN SORIANO,  
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de un Contrato suscrito entre el  
Estado y el Ing. Felix Enriquez para el arreglo  
del Puerto de Ciudad Trujillo.

ASUNTO

PAG.

Los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta  
y nueve, años 108 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la  
Era de Trujillo.

M. DE S. TOROQUE DE LA GORDIA,  
Presidente.

*[Faint signature and stamp area]*

SECRETARIO

SECRETARIO

7.º LEGISLATURA Ord. de 1949  
REGISTRADA AL No. 401

en el folio..... del libro letra.....

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, 33 de mayo 1949

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11028

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 de marzo de 1949

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación #1210, del 22 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach para el dragado del Puerto de Ciudad Trujillo, ha sido promulgada en fecha 22 del corriente, y registrada bajo el Núm. 1964.

Muy atentamente le saluda,

Telesforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

81/10415